principalmente por la Redención y superabundante satisfacción que nuestro adorable Salvador ofreciera á su Eterno Padre, imparte y concede á los cristianos con prudente y sábia prodigalidad, á fin de ayudarles á satisfacer por sus pecados á la par que les mueve á la piedad y reconocimiento de la infinita bondad de Dios.

C. VI.

Para que los fieles de Nuestra amada Diócesis puedan aprovecharse de este singular beneficio lucrando las Indulgencias que por diversos motivos tiene concedidas la Iglesia así como para evitar tergiversaciones en este dogma tan calumniado como poco comprendido, ó abusos que la avaricia, superstición ó malicia de los hombres hayan introducido para explotar la sencillez de los fieles, encargamos á los Sres. Curas explíquen frecuentemente al pueblo la verdadera doctrina sobre la naturaleza, clases, efectos de las Indulgencias, estado del alma de quien haya de lucrarlas y otras condiciones precisas para el mismo fin; vigilen asímismo cuidadosamente para que en sus parroquias no se distribuyan ó vendan libros, folletos, hojas sueltas conteniendo ciertas oraciones ú otros objetos con indulgencias apócrifas; consideren como de dudosa procedencia todas las que no lleven la autorización de la Sgda. Mitra y se contienen en algunos libritos que suelen expenderse con profusión en las romerías, férias y otros lugares donde concurren muchos fieles; en caso de duda prudente acúdase al Ordinario quien resolverá lo que proceda.

SECCION III.

Del fomento de la piedad entre los fieles.

TITULO I.

Del culto y Exposición del Smo. Sacramento.

CONSTITUCION PRIMERA—Expuesto en la Sección precedente lo relativo á los medios ordinarios establecidos por Nuestro Señor Jesucristo para comunicarnos el sobrenatural auxilio de la gracia que es la vida del alma y debiendo ser no ociosa é inerte sino activa y laboriosa produciendo en el alma que la poseè los sazonados frutos de todas las virtudes cristianas que son bella expresión de la prodigiosa fecundidad con que se halla enriquecida nuestra adorable Religión para conducir á los que la profesan á los más elevados grados de santidad en virtud de la savia divina que la vivifica y alimenta, deber de nuestro cargo Pastoral es resucitar y fomentar esa gracia que se confiere por los Sacramentos, prescribiendo en beneficio del pueblo fiel á nuestra solicitud encomendado todo lo que sea conducente á ese fin, señalándole los medios más apropósito para cultivar en sus almas la semilla de la virtud que tiene por fruto y término la salvación eterna de quienes la practican.

C. II.

Y puesto que nada más apropósito para fomentar la piedad en el pueblo cristiano que la adoración á nuestro amable Redentor en el Sacramento llamado

por antonomasia del amor, puesto que en él se sintetiza y compendia el excesivo que Dios ha tenido y tiene á los hombres constituyendo sus delicias en quedarse constantemente con ellos y reuniendo en él por modo admirable todo su plan providencial en òrden á la felicidad, ahora temporal y despues eterna de la humanidad, justo es que nuestros amados diocesanos se distingan en el amor, reverencia y adoración á tan augusto Sacramento, practicando diariamente èste sublime acto de Religión, visitando á Jesús Sacramentado y recibiendo con ello los inefables consuelos que el alma atribulada experimenta ante la real presencia de su Dios.

C. III.

Por lo cual, *Synodo approbante*, disponemos que los Sres. Curas de èsta Diócesis y demás predicadores de la palabra divina, dediquen atención preferente á inculcar en los ánimos de los fieles la grandeza y significado de èste sublime misterio, los bienes espirituales que, cual torrentes de él se derivan y la necesidad que tenemos de responder como buenos hijos á los amorosos clamores que desde su trono de misericordia nos dirige nuestro amantísimo Padre Jesucristo llamándonos con instancias para que acudamos á El en busca de alivio todos los que agobiados por las amarguras y penas atravesamos el turbulento y proceloso mar de esta via. Ayudarà poderosamente á que se grabe en los fieles esta idea de veneración y respeto al Santísimo Sacramento el ejemplo de los Sres. Sacerdotes siendo los primeros en hacer público testimonio de su fé, visitándole todos los dias.

C. IV.

Asímismo recomendamos á los Sres. Curas que para difundir y perpetuar en sus parroquias el culto y adoraciòn á Jesùs Sacramentado, establezcan y fomenten la Asociaciòn de la "*Vela Perpetua*" cuyos

socios se encarguen de visitarle por turno durante todas las horas del dia, con el doble fin de rendirle homenaje de adoración y de reparar de algún modo los ultrajes que de los hombres continuamente recibe, desagraviándole de ese modo y deteniendo el brazo de su justísima ira dispuesto á castigar los pecados del mundo.

C. V.

Para la instalación y régimen de la mencionada Asociación, así como de las demás que se erijan en las parroquias, deberán los Sres. Curas acudir al Ordinario quien al conceder la autorización, señalará los Estatutos por los que se hayan de moderar y regir, debiendo cumplir fielmente las prescripciones que se hagan en el Decreto de erección á fin de que los asociados satisfagan los intentos de la Iglesia y lucren todas las gracias que para cada una haya concedidas.

C. VI.

Siendo laudable y santa la costumbre de exponer á la adoración pública el Santísimo Sacramento colocándole á la vista del pueblo fiel, ya abriendo la puerta del Tabernàculo y mostrando únicamente el Copón que contiene las Sagradas formas, como en la exposiciòn privada, ya colocandole en la custodia y Trono como en la pública, debemos exhortar á los Sres. Curas à que en la práctica de tan cristiana y sublime ceremonia se atengan escrupulosamente á lo que sobre el particular prescriben las Rúbricas y Sagrados Cánones; para la exposición pública se requiere la licencia del Ordinario, excepto la que se verifica el dia del *CORPUS*, su Octava y el dia Juéves Santo; para la privada no es necesaria la referida licencia, pero sí se requiere causa justa, á juicio del Párroco; puede seguirse la costumbre de dar la bendición con el Santísimo Sacramento al terminar la exposición privada.

C. VII.

Procuren asímismo los Sres. Curas abstenerse de exponer al Santísimo Sacramento cuando no haya el número suficiente de personas para la velación y las correspondientes luces, teniendo presente que si exponer raras veces suele engendrar olvido ò por lo menos tibieza, el hacerlo con demasiada frecuencia y sin las condiciones precisas, ocasiona á veces falta de respeto y perjudicial familiaridad; evítense con cautela los dos extremos y seguramente se obtendrán los efectos que se desean.

C. VIII.

A este fin y para que no haya menoscabo en los distintos cultos de la Iglesia disponemos que durante el mes de Mayo consagrado especialmente á la Sma. Virgen María y que suele celebrarse con particular pompa y esplendor en las parroquias, se suprima la exposición del Divinísimo reservando este culto para el mes de Junio consagrado al Sagrado Corazòn de Jesús, por haber más semejanza entre ambos actos de Religión; por idéntico motivo procurarán los Sres. Curas ír desterrando la costumbre de exponer en las festividades de los Santos Patronos ó Titulares de los pueblos.

C. IX.

Para que los fieles guarden el recogimiento que siempre, pero muy particularmente en estos casos, deben, evítese todo lo que pueda ocasionar distracción, como sería andar colectando limosnas ó actos parecidos que en absoluto deben prohibirse; en los pueblos filiales, principalmente en los que por experiencia se sabe que por ignorancia de los indígenas suelen cometerse algunas irreverencias ó acciones que desdicen de la compostura y gravedad que se debe procuren corregirlas con prudencia y caridad, y si fuera menester omítase la exposición.

C. X.

Para el debido órden en el Jubileo de Cuarenta Horas que anualmente se celebra en las parroquias de la Diócesis y en las Iglesias filiales de alguna importancia, se seguirán anotando como hasta aquí, en la Epacta ó Directorio los dias que á cada una corresponden, procurando los Sres. Curas que se celebren con la pompa y solemnidad debidas, excitando á los fieles no solo á que velen algún tiempo á Jesús Sacramentado, sino que además se acerquen en esos dias á recibir el Pan de los Angeles; por ningún motivo se separará el Sacerdote del pueblo donde se celebre el Jubileo y durante las horas de exposición principalmente cuando se tema algún peligro de irreverencia.

C. XI.

Distribuyan convenientemente el tiempo los Sres. Curas á fin de que celebrada la festividad del Córpus en la Cabecera en su dia propio, puedan durante la Octava verificarlo en los pueblos filiales; pasada la Octava se requiere la licencia del Ordinario; aténganse á lo prescrito por las Rúbricas en la celebración de estas festividades, respetando las restrinciones impuestas por la ley civil en óbvio de mayores dificultades, y extirpando los abusos que pudieran introducirse contra la reverencia y veneración que se debe á tan augusto misterio.

C. XII.

Confirmamos la práctica que tiempo há se halla establecida en la Parroquia del Sagrario de la Sta. I. Catedral, de exponer el Smo. Sacramento todos los dias por el espacio de una hora y al oscurecer á fin de que se congreguen los fieles por turnos convenientemente distribuidos á adorar á Jesús Sacramentado; práctica que desearíamos ver implantada en las principales parroquias de la Diócesis, especialmente en las Foranías; pueden los Sres Curas que intenten llevarlo á efecto pedirnos los informes necesarios á este fin.

TITULO II.

Del culto y veneración del Sacratísimo Corazón de Jesús.

CONSTITUCION PRIMERA.— Consagrada ésta Diócesis desde los primeros dias de su erección al Sacratísimo Corazón de Jesùs y desarrollada su vida bajo los auspicios de esta tierna y significativa devoción, deber nuestro es fomentarla entre nuestros amados diocesanos á fin de obtener la prosperidad y bienestar que la misma acarrea á los individuos y á los pueblos; ninguna práctica, en verdad, pudiera ser más oportuna en los tiempos que atravesamos, en que el egoísmo, la soberbia y avaricia tienden á entronizarse y á sepultar en sus remolinos á los menos favorecidos de la fortuna, rompiendo, si posible fuera, los extrechos vínculos con que la caridad cristiana ha unido á los hombres entre sí y con Dios, y abriendo infranqueable sima entre los que reconociendo un Padre común somos y debemos tratarnos como hermanos.

C. II.

Siendo, pues saludable antìdoto para el mal presente y poderoso dique para evitar ó contener la propagación de esa gangrena social la adoración á Aquel que en aras de su caridad, humildad y desinterés se sacrifica por los hombres y que sintetizando su amor nos ofrece su Corazón amantísimo como símbolo y emblema de sus más caros afectos y escuela donde aprender debemos las eternas é inconmovibles enseñanzas de la humildad y mansedumbre; virtudes que más subliman al hombre acercándole al modelo

y prototipo de las mismas, Jesucristo, claro se comprenderá el celo que nuestros Sacerdotes han de desplegar para fomentar entre los fieles esta devoción que podemos llamar característica de los presentes tiempos, secundando con ello los vivísimos deseos de los Romanos Pontífices y Obispos del Orbe cristiano de que no haya ciudad, pueblo ni aldea donde no se preste particular devoción al Sacratísimo Corazón de Jesús.

C. III.

Recomendamos, pues, á nuestros muy amados cooperadores expliquen por medio de pláticas sencillas y acomodadas á la capacidad de los fieles tanto los fundamentos sólidos sobre que descansa la devoción al Sacratísimo Corazón de Jesús, basada en la unión hipostática de las dos naturalezas divina y humana de Jesucristo, como los elevados fines que la Iglesia intenta al recomendarla con tanto incapie á sus hijos, haciendo con ella efectivo el reinado de Jesucristo en la tierra por medio de la caridad y restaurar todas las cosas en conformidad con su bienhechora y sublime doctrina rebatiendo á la vez, si menester fuera, los fùtiles y especiosos argumentos que contra tan piadosa, fundada y autorizada devoción se han atrevido á oponer los adversarios de nuestra Santa Religión.

C. IV.

Y á fin de hacer más eficaz y duradera esta obra que con todo empeño recomendamos, procuren los Sres. Curas establecer en sus parroquias, si hasta el presente no lo hubieren hecho, la Asociación llamada del "*Apostolado de la Oración*" medio muy apropósito para promover el culto á que nos referimos; para todo lo concerniente á la mencionada Asociaciaón entiéndanse los Señores Curas con el Director Diocesano nombrado tiempo há en la Circular Nº 8.

C. V.

Asímismo disponemos que en todas las parroquias de la Diócesis se celebre con la acostumbrada solemnidad la fesfividad del Sgdo. Corazòn de Jesús, y á

ser posible durante todo el mes de Junio ò á lo menos en los nueve dias precedentes á la fiesta se practiquen actos religiosos encaminados à honrar à Jesucristo y disponer á los fieles á la debida celebración de tan solemne dia; en las parroquias donde los recursos lo permitan, puede, prévias las demás condiciones expresadas en el Título precedente, exponerse á la adoración pública el Santísimo Sacramento durante todo el dia, ó solamente en la Misa y Distribuciones vespertinas según las circunstancias.

C. VI.

Establecida la Asociación del "*Apostolado de la Oración*" procúrese celebrar con la regularidad debida los ejercicios prescritos y acostumbrados en el primer viérnes de cada mes, principalmente el de la Comuniòn reparadora, excitando á los fieles à que en ese dia se acerquen al Banquete Eucarístico, y donde fuere posible, hágase una Distribución en la tarde del mismo dia en la que el Señor Cura dè á conocer á los asociados la intención general aprobada para cada mes, á cuyo fin recomendamos la adquisición del "*Mensajero del Sagrado Corazón de Jesús*" que se publica en México.

C. VII.

En las parroquias en que no sea posible tener una estatua de buena escultura haya al menos dos imágenes convenientemente pintadas, una del Sagrado Corazón de Jesús y otra del Inmaculado de la Sma. Virgen María colocadas con sus correspondientes marcos y repisas á los dos lados del retablo del Altar Mayor; finalmente confirmamos por la presente la recomendación que hicimos en la Circular núm. 20 relativa á la triple recitación de la Jaculatoria «*Cor Jesu sacratissimum misserere nobis*» que por el Sacerdote y el pueblo se harà al terminar la Misa privada á fin de lucrar siete años y siete cuarentenas de indulgencias concedidas por el actual Romano Pontífice.

TITULO III.

Del culto y devoción á la Sma. Virgen María.

CONSTITUCION PRIMERA—A los actos del culto de Latría anteriormente enumerados y que directamente se refieren á Dios en reconocimiento de su supremo dominio sobre todas las cosas y de los demás títulos con que por modo especial estamos los cristianos unidos y subordinados á El, sigue inmediatamente el culto de Hiperdulia y devoción á la Sma. Virgen María en la que, despues de Dios, concurren los motivos más justos para reclamar de los fieles el amor más tierno y la más piadosa devociòn: verdadera Madre de Dios y Madre nuestra por adopción, le es aplicable el dictado de Corredentora del género humano y dispensadora de las gracias que su unigènito Hijo y Hermano nuestro, Jesucristo, adquirió para nosotros en la eterna redención que á costa de su sangre preciosísima hizo de todo lo que en Adán habia perecido.

C. II.

Preparada por Dios desde la eternidad para la grandiosa misiòn á que la destinaba la preserva por singular privilegio y en atención á los méritos de Jesucristo de todo mancha de pecado original desde el primer instante de su concepciòn (1), desarrollando toda la fuerza de su omnipotente brazo en la formación de la privilegiada criatura que con su pié virgi-

(1) *Pius IX. Cons. Ineffabilis Deus.*

nal habia de quebrantar la cabeza de la infernal serpiente que algùn dia ajara con álito venenoso las flores del Paraíso dispuestas y preparadas por la misma mano de Dios para hacer brillar su gloria y majestad.

C. III.

Colocada como estrella de la mañana, del medio dia y ocaso de nuestra existencia, á ella debemos dirigir nuestras miradas para no naufragar en el borrascoso mar de la vida y llegar victoriosos al seguro puerto de salvación objetivo de todas nuestras aspiraciones; à cuyo fin exhortamos á nuestro Venerable Clero á que distinguiéndose por su acendrado amor á la Sma. Virgen Maria, procure con esmerado celo propagarlo entre los fieles aprovechando toda oportunidad para inculcarles la piedad y devoción que deben profesar á tan excelsa Madre; exhorten asímismo, como Nos por la presente lo hacemos, á los padres de familia á que imbuyan en los tiernos corazones de sus hijos desde los años de la infancia estos sentimientos de amor á la que fué modelo acabado de las madres, aprendiendo ellas en tan admirable escuela las trascendentales lecciones del difícil arte de la educaciòn.

C. IV.

Para fomentar tal devoción y á fin de arrancar y librar de las redes que el mundo constantemente tiende á la juventud, recomendamos en primer lugar la Asociación llamada de "*Hijas de María;*" obsérvense escrupulosamente en su institución y gobierno las reglas que para el caso están prescritas y que la delicada prudencia aconseja é indudablemente se recogeràn los frutos que con tal institución se intentan; no menos provechosas y útiles son, especialmente para el fomento de la piedad en las personas que viviendo en el siglo tienden á la perfección, las Asociaciones del "*Cármen*" y de "*Servitas.*"

C. V.

Hay sin embargo una devoción especial que referida como las anteriores à honrar á la Sma. Virgen María parece tener por fin peculiar atraer sobre las familias las bendiciones del Cielo y con ellas la paz y tranquilidad en general harto turbadas, y que lastimando con su ausencia los cimientos de la sociedad doméstica se resiente como no puede menos, la firmeza y estabilidad de todo el edificio social; nos referimos al piadoso ejercicio de la recitación del Santo Rosario, precioso legado de nuestros mayores y que nos interesa sobremanera ver implantado en todos los hogares en tanto grado como anhelamos la felicidad de todos nuestros diocesanos.

C. VI.

Recomendamos, pues, á nuestro Clero á que en el púlpito y confesonario promueva entre los fieles práctica tan saludable, empezando nosotros por implantarla y conservarla en nuestras casas; secundando los intentos del inolvidable Pontífice Señor León XIII disponemos que en todas las parroquias de la Diócesis se rece durante el mes de Octubre de cada año al menos la tercera parte del Rosario todos los dias á hora conveniente de la noche y con la posible solemnidad; en las parroquias en que no pudiera llevarse á la práctica en todo rigor la disposición precedente, procurarán los Sres. Curas que al menos despues de terminada la Misa, se recite la parte del Rosario ántes mencionada; asímismo exhortamos á los Señores Curas á que celebren con todo esplendor posible las acostumbradas solemnidades del mes de Mayo, consagrado de modo especial á la Sma. Virgen María.

C. VII.

Además hacemos particular recomendación del culto y reverencia que debemos á la Sma. Virgen

María en su advocación de Guadalupe y renovando lo que los Concilios Provinciales, primero de Antequera y quinto Mexicano prescriben, disponemos que en todas las Iglesias de ésta Diócesis haya un altar dedicado á nuestra Reina y Madre la Sma. Virgen de Guadalupe, siendo, después de el del Tabernáculo, el que más se distinga por su ornato, limpieza y aseo; procuraráse celebrar en él el Santo Sacrificio de la Misa al menos el dia doce de cada mes, y donde sea posible se cantará solemnemente la "*Salve*" todos los sábados del año; instrúyan frecuentemente los Sres. Cura á los fieles sobre los sólidos fundamentos de tan piadosa devoción, que si bien es cierto que no constituye un dogma de fé, no se puede sin temeridad é imprudencia negar el hecho en que se funda, cual es la maravillosa Aparición de la Sma. Virgen María en la Colina del Tepeyac al venturoso indígena Juán Diego, dejándole en testimonio de tal portento la Sagrada Imágen que en el mencionado lugar desde entonces se veneró y en la actualidad se venera.

C. VIII.

Explíqueseles asímismo el rico tesoro de gracias é indulgencias con que la benignidad de los Romanos Pontífices ha enriquecido la tierna devoción de referencia, exponiéndoles las condiciones que llenarse deben para lucrarlas, é induciéndoles principalmente á que se inscriban en la Asociación ó Archicofradia de "*Ntra. Señora de Guadalupe*" portando el escapulario de la misma; en las parroquias en que esté erigida ó haya de erigirse la antedicha Asociaciòn, agréguese desde luego á la establecida en la Basílica de la Sma. Virgen María en la Villa de Guadalupe.

TITULO IV.

Del culto y veneración de los Santos.

CONSTITUCION PRIMERA—Autorizado y recomendado por la Iglesia el culto de Dulía como exento del menoscabo que con el mismo pudiera inferirse al que debemos prestar à Dios, en cuanto que lo referimos á los que unidos á El en esta vida por la santidad, lo están ahora por la bienaventuranza, sirviéndonos de intercesores cerca del Trono del Altísimo, presentándole nuestras súplicas é inclinando su voluntad en favor de los que como ellos atravesamos este valle de lágrimas, excitandonos con los admirables ejemplos de su vida mortal á seguir sus huellas sin que nos arredren las dificultades que presentarsenos pudieran, siendo poderoso aliciente para seguir el camino de la virtud el considerar que ellos como nosotros estuvieron sometidos al punzante aguijón de la concupiscencia, que ellos como nosotros experimentaron los constantes embates del enemigo jurado de nuestras almas, que ellos como nosotros tuvieron que vivir entre las asechanzas de un mundo alagador y falaz y que no obstante estos peligros supieron, ayudados de la gracia de Dios, acallar los estímulos de la primera, resistir el empuje del segundo y burlar, desenmascarando y despreciando, los peligrosos atractivos del tercero, se desprende con irrefragable lógica, cuán ùtil sea para fomentar la piedad de los fieles presentarles estos modelos acabados de santidad, promoviendo el culto y veneración que se les debe en conformidad con la sana doctrina de la Iglesia.